



Ministerio de Vivienda
y Asentamientos Humanos
República de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Al contestar refiérase
al oficio No. MIVAH-AI-107-2014

San José, 29 de setiembre de 2014

Señor
Rosendo Pujol M.
Ministro

RECIBO MINISTERIAL
01 SET 2014
Javier B.

**Asunto: Informe ejecutivo derechos de autor
en programa de cómputo**



Estimado señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. Me permito adjuntar el informe ejecutivo en relación con el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 37549 – JP “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”.

El estudio fue realizado por el señor Ronald Araya L. supervisor de la Auditoría.

Con la mayor estima y consideración,

Original }
Firmado } *Adolfo Rojas Carrera*

Adolfo Rojas Carrera
Auditor General



C: Sra. Liliana Reyes P. Jefe DTIC
Archivo/ expediente

Estudio sobre Derechos de Autor en Programas de Cómputo, Según Decreto Ejecutivo N° 37549 – JP.

TI-SW-001-2014

Informe Ejecutivo

AI-107-2014

San José, 29 de setiembre de 2014.

A efectos de cumplir con el Plan Anual de Labores 2014, la Auditoría realizó un estudio sobre derechos de autor y conexos, en los programas de cómputo propiedad del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), ello en el ámbito del Decreto Ejecutivo N° 37549 – JP “Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central”.

Como objetivo general se definió *“Revisar el cumplimiento por parte del MIVAH del Decreto Ejecutivo N°37549 – JP sobre programas de cómputo.”*

El estudio abarcó desde enero hasta agosto del 2014.

Del estudio realizado se obtuvieron los siguientes resultados:

Se pudo observar que el sistema de control que actualmente emplea el Departamento de Tecnología y Comunicación (DTIC) es razonablemente adecuado, ya que el control interno le impide a los funcionarios del MIVAH, instalar cualquier tipo de software que no cumpla con los alcances del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 37549 – JP¹. Sobre este particular, es necesario mencionar que solamente algunos funcionarios del DTIC tienen el perfil de administradores de la red, lo que implica que solo ellos tienen la opción habilitada para la instalación, este proceso se realiza con base en el protocolo establecido en el Reglamento de Normas de Uso y Administración de las Tecnologías de Información del MIVAH².

¹ Artículo 8°—Queda totalmente prohibido la instalación de programas de cómputo que no cuenten con la respectiva licencia de uso legal en ninguna oficina del Gobierno Central e instituciones adscritas. Los programas solamente podrán ser instalados por el experto en informática autorizado o por quien este determine para el buen desempeño de las funciones designadas. Cualquier violación a las normas de derechos de autor por parte de los funcionarios de los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, se procederá con la apertura del debido proceso con el fin de aplicar la sanción de carácter administrativo disciplinario que corresponda. Artículo 9°—En la etapa de evaluación para la contratación, todas las solicitudes de compra para programas de cómputo, que realicen los diferentes Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central, deberán ser consultadas con el experto en informática que se tenga designado en cada institución.

² Artículo 20°—Sólo el DTIC estará autorizado a instalar programas con licenciamiento de prueba, software de licenciamiento libre o licencia temporal para efectos de los estudios de investigación o evaluación de los mismos, con el objetivo de determinar su viabilidad técnica de aplicación en los procesos del quehacer Institucional.

Artículo 21°— Queda prohibido utilizar software que no haya sido instalado ni autorizado por el DTIC en cualquiera de las computadoras que el MIVAH haya puesto a disposición de los usuarios.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**Estudio sobre Derechos de Autor en Programas de Cómputo,
Según Decreto Ejecutivo N° 37549 – JP.**

TI-SW-001-2014

Por tanto y con base en las pruebas selectivas que efectuaron se puede concluir que el proceso de control, custodia e inventariado de las licencias de software; es relativamente satisfactorio y por ende se insta al Departamento de Tecnología de Información y Comunicación a continuar con las políticas y controles que tienen implementadas sobre los programa de cómputo.